

Autorizando al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por treinta millones de soles oro para establecer un Astillero Naval y una Estación de Torpedos en el Puerto de Chimbote.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—El Ejecutivo establecerá en el Puerto de Chimbote un Astillero Naval.

Artículo 2°.—Para el cumplimiento del artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por treinta millones de soles oro, cuyo servicio se hará con los fondos de la Defensa Nacional o con cualquier otra renta pública que se propondrá al Parlamento para su debida aprobación.

Artículo 3°.—Autorízase al Ejecutivo para contratar la construcción y administración del Astillero Naval y la construcción de embarcaciones; a cuyo fin solo deben importarse los elementos que no puedan ser manufacturados en el país.

Artículo 4°.—El Ejecutivo cuidará de que, fuera de los Directores, Ingenieros y Especialistas que construyan, administren y dirijan el Astillero y anexos, que pueden

ser extranjeros, se utilice personal nacional en la mayor proporción posible.

Artículo 5°.—En Chimbote se establecerá igualmente la Estación de Torpedos, a donde se trasladará tan luego se promulgue la presente ley.

Artículo 6°.—El contrato a que se refiere el artículo 3° durará todo el tiempo que sea necesario para la cancelación del empréstito a que se refiere el artículo 2°.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

—

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

Federico Díaz Dulanto.